

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 11 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 80

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayau de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Visto el expediente de la mina de hierro y otros nombrada «Riega de los Abebentaderos», número 11.380.

Resultando que en 2 de Noviembre de 1.898 D. Manuel García González, vecino de Viabaño, en el concejo de Parres, solicitó la propiedad de ocho hectáreas para la mina de hierro y otros nombrada «Riega de los Abebentaderos», número 11.380, lindante por todos vientos con terrenos particulares, sita en el pueblo de Carrio, parroquia de Viabaño, término municipal de Parres:

Resultando que publicada la designación de dicho registro por edictos de 12 de Noviembre y en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo mes de 1898 el registrador don Manuel García practicó en 3 de Abril de 1899 ante la Jefatura de Minas la correspondiente gestión oficial para manifestar que no desistía la prosecución del expediente de su mina «Riega de los Abebentaderos», preteudiendo que este acto supla y sustituya á la protesta que contra la morosidad de la Administración debía presentar en el término de sesenta días, después de cumplido el plazo de cuatro meses, dentro del cual debía de haberse otorgado la concesión de su mina conforme á lo que dispone el Párrafo 2.º del art. 15 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868:

Resultando que pasado el expediente en 5 de Marzo de 1900 al Ingeniero D. Francisco Moreno pa-

ra la demarcación de dicha mina, este llevó á cabo la operación, conforme á la designación en 24 de Abril siguiente, apesar de la protesta presentada en el acto de la demarcación por D. Romualdo López Arango, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Bernardo Serrano, dueño del registro «Covadonga», núm. 12.272, de 52 hectáreas, sito en el mismo paraje que la «Riega de los Abebentaderos» y cuya designación rodea por todos rumbos á la demarcación de esta mina, fundando dicha protesta en que no se ordenó la demarcación de la mina «Riega de los Abebentaderos» dentro de los cuatro meses que prescribe el art. 15 de Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y en que el interesado no protestó contra la morosidad de la Administración ni hizo gestión alguna, dentro de los sesenta días siguientes, desistiendo por lo tanto de su pretensión y de la prosecución del expediente:

Vistos el art. 15 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, los 46, 47 y la disposición 16 de las generales del Reglamento vigente y la Real orden de 4 de Mayo de 1881:

Considerando que D. Manuel García González practicó en 3 de Abril de 1899 ante la Jefatura de Minas la gestión oficial, á que se refiere la diligencia que obra al folio cinco del expediente, para manifestar que no desistía de su pretensión, ni abandonaba la prosecución del expediente, habiendo realizado este acto dentro del plazo que fija la disposición 16 de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868:

Considerando que la gestión oficial, de que queda hecho mérito, suple y sustituye á la reclamación que, con arreglo á lo establecido en la citada disposición reglamentaria; estaba obligado á hacer el registrador de la «Riega de los Abebentaderos», conforme á lo prevenido en la Real orden de 4 de Mayo de 1881:

Considerando que si bien el Registrador de la «Riega de los Abe-

bentaderos» no solicitó la demarcación de su mina dentro de los cuatro meses de incoado el expediente, con arreglo á lo que expresa el artículo 30 de la ley de 6 de Julio de 1859, habrá sido por amoldarse á la doctrina legal y corriente de que dicho precepto ha sido modificado por el art. 15 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que impone á la Administración el deber de otorgar las concesiones en un plazo que no exceda de cuatro meses á contar de la fecha de la presentación del registro, el Sr. Gobernador, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de minas, se ha servido desestimar la oposición presentada por D. Romualdo López Arango, contra la demarcación de la mina «Riega de los Abebentaderos» y disponer se notifique al dueño de ésta la aceptación de condiciones de las ocho hectáreas demarcadas, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento vigente, continuando luego la instrucción del expediente para el otorgamiento de la oportuna concesión y expedición del título de propiedad á favor del D. Manuel García González.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y toda vez que don Manuel García no reside en esta capital, ni tiene en ella quien le represente, según preceptúa el artículo 40 del Reglamento vigente y á los efectos del 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 17 de Diciembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
R. al núm. 591.

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Salvador Cuervo Arango, vecino de Malleza, Salas, ha presentado solicitud de registro de 72 hectáreas de la mina de cinabrio y otros que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en Castiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la portilla del prado de Ramón Valledor, sita en términos de dicho pueblo, desde este punto de partida se medirán 300 metros al Este, otros 300 al O., 600 al S. y otros 600 al N., y levantando perpendiculares á esos extremos queda cerrado el perímetro de las 72 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.220.

Que D. Ramón Blanco, vecino de Cangas de Onis, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en pueblo de Soto la Ensertal, paraje llamado Riega de la Bárzana, parroquia de San Martín de Gozanes, concejo de Cangas de Onis. Lindante al N. pueblo de Soto la Ensertal, E. río Llano, S. Invernal de los Ríveros y O. pueblo de Teleña, Em.º Bárzana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un pozo que dista de la Riega de la Bárzana, en dirección E. 10 metros, y desde el punto partirá en dirección N. 200 metros colocando la primera estaca, y desde ésta al E. 1.000 metros segunda, en dirección S. 300 metros tercera, O. 1.000 metros cuarta.

Fué admitido este registro con el número 14.219.

Que D. Melquiades González Fernández, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda», sita en términos de Lena, parroquia de Pola de Lena, concejo de Lena. Lindante á todos vientos terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata descubierta que se halla al N. del arroyo de la Fuente de nacimiento, desde donde se medirán al N. 200 metros primera estaca, de la calicata al S. 200 segunda estaca, de la calicata al O. 150 metros tercera estaca, de la calicata al E. 150 cuarta estaca, y tirando perpendiculares á las 4 estacas se cierra el perímetro de las 12 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.239.

Que D. Adolfo Alvarez Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 280 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Carmina Primera», sita en pastos comunes de las parroquias de Sotiello, Zureda, Jomezana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.E. ó sea la estaca quinta del registro Pepita, que radica en los concejos de Quirós y Lena y cuyo expediente tiene el número 13.960, desde esta estaca en dirección S. se medirán 1.300 metros fijando la primera estaca, de ésta al E. 2.500 metros fijando la segunda, de ésta al N. 1.000 metros tercera, de ésta al O. 1.500 metros la cuarta, de ésta al N. 300 metros fijando la quinta estaca, y de ésta al punto de partida en dirección O. 1.000 metros fijando la sexta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 280 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.211.

Que D. Enrique Ballesteros y Alva, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de 110 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Natividad», sita en término de Piniella, parroquia de Villa, concejo de Illas. Lindante por todos rumbos con fincas de varios particulares y por el S. y E. con el registro La Avilesina.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S.O. de la casa habitación de Manuel Pérez de Piniella, vecino de la parroquia de Villa, y desde este punto se medirán al O. 30 grados N. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta se medirán al N. 30 grados E. 1.000 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta al O. 30 grados N. 500 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta al S. 30 grados O. 3.000 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta al E. 30 grados S. 300 metros y se colocará la cuarta estaca, desde ésta al N. 30 grados E. 2.000 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán al E. 30 grados S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 110 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.243.

Hago saber: que D. Valentin Fontela, vecino de Covadonga, en Cangas de Onís, ha presentado solicitud de registro de 72 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia á la Aparcida sita en el pueblo de Ijena en terreno común y de particulares, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida N. de la riega de Riensena, del concejo de Llanes, hasta la cúspide de la montaña que divide los dos concejos se medirán 600 metros, y de este punto hasta lindar con el límite que marcan las tres pertenencias y en dirección al S. 300 metros y del O. Riego de los Pernalinos que lindan en comun hasta Entrellendes, al E. 800 metros que tiene el mismo lindero, resulta pues un total de 72 hectáreas de superficie.

Fué admitido este registro con el número 14.253.

Hago saber: que D. Celso F. Granda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Luis» sita en el Valle del Burao, parroquias de Campomanes y San Lorenzo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la casa Escobal, propiedad de D. Cayetano Rosal, y desde dicho ángulo se medirán en dirección E. 20 grados N. 300 metros, donde se colocará la primera estaca, desde ésta al N. 20 grados O. 800 metros, colocando la segunda estaca, desde ésta al O. 20 grados S. 300 metros para la tercera y de ésta al S. 20 grados E. 800 metros para llegar al punto de partida; cerrando el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.240.

Hago saber: que D. Juan Amor y Moujardin, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á la Fuyada», sita en el Caserío de la Fuyada, paraje llamado Truébano, parroquia de Tineo, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al N. del caserío de la Fuyada, desde dicho punto se medirán al N. 150 metros, colocando una estaca auxiliar, de ésta se medirán al E. 300 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al N. 400 metros para la segunda, de ésta al O. 600 metros la tercera, de ésta al S. 400 metros la cuarta y de ésta al punto de partida 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.231.

Hago saber: que D. Ramón Blanco, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de Covadonga, sita en terreno de Gamonedo de Onís, paraje llamado El Valle, parroquia del Suceso, concejo de Onís. Lindante al N. Tejera de Gamonedo, S. eria de Santa Marina, E. rio de Gamonedo y O. rio de Argañedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Será el punto de partida un pozo que se encuentra abierto en el valle y el ángulo O. una casa que se encuentra distante 20 metros al NO. y desde el punto de partida al N. se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de ésta al Este 500 metros la segunda estaca, y de ésta al S. 300 metros la tercera y de ésta al O. 500 metros la cuarta que hacen un total de 25 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.218.

Que D. Agustín de Serrano, vecino de Ortiguero, Cabrales, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de «La Virgen de la Salud», sita en términos de Carreña, paraje llamado Somoste, concejo de Cabrales. Lindante con terrenos particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Suroeste de la casa nueva de D. Ricardo Huerta, que se halla en el sitio llamado Cueto, pueblo de Carreña, desde el se medirán en dirección Suroeste 100 metros fijando la primera estaca desde ésta en dirección Noroeste se medirán 1.000 metros á la segunda, desde ésta se medirán en dirección Nordeste 300 metros fijando la tercera, desde ésta al Suroeste se medirán 1.000 metros colocando la cuarta y desde ésta al Suroeste se medirán 200 metros, cerrando el perímetro de pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.238.

Que D. Ramón Crespo Sobrecueva, vecino de Villado, ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Honorina», sita en el paraje llamado Braniella, parroquia de San Martín de Argolibio, concejo de Amieva y enclavada entre propiedades de la misma parroquia con las cuales linda en todos sentidos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de monte del mismo paraje perteneciente á D. Manuel Simón Sobrecueva, midiendo desde su puerta 200 metros al E. y se fijará la primera estaca, desde ésta se medirán 300 al S. y se fijará la segunda, desde aquí se medirán 700 al O. y se fijará la tercera, desde ésta se medirán 300 al N. y se fijará la cuarta, desde la cual se medirán finalmente 500 al E. para llegar al punto de partida y dejar cerrado el perímetro de la superficie solicitada.

Fué admitido este registro con el núm. 14.225.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tu-

viesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 13 de Marzo de 1901.— José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intencada celebrar para el suministro de 2.500 docenas de huevos de gallinas con destino á los Asilos benéficos á cargo de la provincia en esta ciudad, se hace nuevamente público que aquélla tendrá lugar el día 13 del mes de Mayo próximo, á las doce del día, en el salón de sesiones de la expresada Corporación.

El precio límite para esta subasta será el de 1,40 pesetas por docena de huevos, y el depósito provisional para optar á la misma es de 175 pesetas, rigiendo para la misma las condiciones y modelo de proposición que, referentes á ella, se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 285, correspondiente al día 18 de Diciembre último.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril del año último, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 6 de Abril de 1901.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 612).

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó aprobar el proyecto de acopios para la conservación del firme de la carretera provincial de Lineo al Rodical, durante el año de 1901, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 837,72 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que el mencionado proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación á fin de que, dentro del plazo de 10 días, puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 6 de Abril de 1901.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 611

En vista de una instancia suscrita por D. Ceferino López, solicitando la devolución del depósito constituido por su poderante don José Antonio Argüelles, para garantizar el contrato de bagajes de la provincia durante el año económico de 1899-900: la Comisión provincial en sesión de 1.º del corriente acordó abrir un plazo de treinta días durante el cual puedan las autoridades y el público en general producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el servicio de bagajes prestado desde el 1.º de Julio de 1899 hasta el 31 de Diciembre de 1900; advirtiéndose que serán desechadas las que se presenten después de transcurrido aquel plazo.

Oviedo 3 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Ignacio España.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Primer trimestre de 1901

Cuenta del primer trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	121.727,99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	252.108,42
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	373.836,41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	225.467,27
	148.369,14

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS.		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.				
2 Portazgos y barcajes .				
3 Donativos, legados y mandas.				
4 Repartimiento.				
5 Instrucción pública.				
6 Beneficencia.				
7 Ingresos extraordinarios.				
8 Arbitrios especiales. .				
9 Empréstitos.			206.882 60	206.882 60
10 Enajenaciones.				
11 Resultas. .				
12 Ampliación.			121.727 99	121.727 99
13 Movimiento de fondos ó suplementos.			45.167 60	45.167 60
14 Reintegros. .			53 22	53 22
CARGO.			373.836 41	373.836 41
PAGOS.				
1 Administración provincial.				
2 Servicios generales.			26.475 99	26.475 99
3 Obras obligatorias.			1.972 41	1.972 41
4 Cargas.			3.844 34	3.844 34
5 Instrucción pública.			8.196 15	8.196 15
6 Beneficencia.			3.251 87	3.251 87
7 Corrección pública.			36.742 48	36.742 48
8 Imprevistos.			312 48	312 48
9 Nuevos establecimientos.				
10 Carreteras.			20.000	20.000
11 Obras diversas.				
12 Otros gastos.			199 20	199 20
13 Resultas.			9.259 39	9.259 39
14 Ampliación.				
15 Movimiento de fondos ó suplementos.			115.212 96	115.212 96
16 Devoluciones.				
DATA.			225.467 27	225.467 27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo á 8 de Abril de 1901.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Oviedo á 8 de Abril de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada. —V.º B.º, El Presidente, Suarez de la Riva

Comisión Liquidadora

Batallón Cazadores de Puerto Rico
núm. 19. —Circular

Terminado el ajuste abreviado en general de los individuos de tropa que pertenecieron a este Batallón, en el distrito de Cuba, ora sea del personal que con él regresó, bien de los fallecidos ó pasados á continuar que fueron destinados á sus casas á su regreso de aquella isla, mandados formular por la Real orden de 7 de Marzo anterior (D. O. núm. 53) y con sujeción también á la de 2 de Abril (D. O. número 73) y formulario que se unió á ésta; los individuos no acogidos á la Real orden de 16 de Marzo del año anterior, ó herederos de los fallecidos que deseen acogerse á los beneficios de la Real orden de 7 de Marzo del año actual, deberán promover sus instancias al primer Jefe de esta Comisión (si ya no lo hubiesen verificado), debiendo los herederos de los fallecidos que á la fecha no lo hayan practicado, unir á las suyas, según su parentesco, los documentos previstos en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. número 265), y los que hubieran nombrado apoderado para su gestión en Madrid, toda vez que las oficinas de la Caja general de Ultramar cesaron en el pago, verificándose directamente por los Cuerpos, deberán expresar si han de continuar aquellos su gestión; y con el fin de que pueda tener debida publicidad en todo el territorio de su digno mando, ruego á V. S. se digne hacerlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que así pueda llegar á conocimiento de los interesados y éstos en su vista, recurrir con sus instancias en solicitud de sus créditos; todo ello en debido cumplimiento á lo preceptuado en tan soberanas disposiciones, rogándole asimismo, la remisión de un número para constancia en esta oficina, como asimismo que los Secretarios de los pueblos en general se dignen llamar la atención de los individuos que hubieran servido en este Cuerpo, ó de los padres ó herederos de los fallecidos; para que así con conocimiento de todo puedan llevar á efecto sus peticiones.

Cáceres 6 de Abril de 1901. —El Teniente Coronel primer Jefe, Ramón Arango.

R. al núm. 606

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Soto del Barco

D. Manuel García Fidalgo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los mozos de este concejo que á continuación se nombran, declarados soldados en el reemplazo del corriente año, los cuales no han comparecido personalmente al acto de su clasificación, ni justificado escusa legal que les imposibilitase de hacerlo, para que dentro del término de veinte días lo verifiquen; tras-

curridos sin haberlo efectuado, se procederá contra ellos en la forma prevenida en el capítulo 11 de la vigente ley de Quintas:

Núm. 1. Joaquín Cueto González, hijo de José y Carmen, de Caseras.

3. Maximilano Suárez García, de Generoso y Leonor, de Riberas.

4. Estéban Galán Fernández, de José y Evarista, de la Ferrería.

7. Carlos González Menéndez, de Laureano y Petra, de Ranón.

8. Ramón Miranda Fernández, de Manuel y Carmen, de Riberas.

9. Celestino Tamargo Menéndez, de Antonio y Delfina, de Monterrey.

12. Jesús González García, de Sergio y Elvira, de Riberas.

14. Emilio Alvarez Noval, de José y Dolores, de Soto.

15. Eugenio Fernández Menéndez, de Manuel y Serafina, de la Garba.

16. Ramiro Rodríguez Alonso, de Eduardo y Josefa, de Riberas.

17. Vicente González Blanco, de Juan y Prudencia, de la Llamera.

21. Manuel Suárez, de Ramón y Ramona, de Ranón.

23. Salvador Rodríguez García, de Cayetano y Rosalía, de id.

26. Marcelino Rodríguez García, de Ramón y Victoria, del Pueblo.

28. Abelino Alonso Arias, de Manuel y Encarnación, de Monterrey.

29. Manuel Roza Corrales, de Bernabé y Justa, de la Riestra.

30. Ramón Gutiérrez Menéndez, de Tomás y Catalina, de Ranón.

32. Venancio García Carreño, de Francisco y Josefa, de Soto.

33. Jesús Cuervo González, de Jenaro y Felisa, de la Calea.

34. Benito Menéndez García, de Manuel é Ignacia, de Riolavega.

35. Manuel González Cuervo, de José y Ramona, de Carbajal.

36. Angel Peláez Gutiérrez, de José y Petronila, de la Tejera.

37. Francisco Rodríguez González, de Ramón y Ramona, de la Sierra.

39. Manuel Aguirre Menéndez, de Francisco y Generosa, de la Arena.

40. Manuel García Díaz, de José y Lucinda, de Riberas.

Soto del Barco 30 de Marzo de 1901. —Manuel G. Fidalgo.

R. al núm. 579.

Alcaldía de Cudillero

D. Alejandro Blanco Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: que dejado sin efecto el señalamiento del 16 del corriente, por no haberse publicado á tiempo en el BOLETIN OFICIAL, el edicto; se acordó que de 11 á 12 de la mañana del 24 del actual, se verifique en este Ayuntamiento primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, de las

especies gravadas que á continuación se detallan, por espacio de uno á cinco años, y bajo el tipo anual de 56.421,78 pesetas.

Especies objeto del arriendo y derechos que habrán de percibirse

Por kilogramo de carnes frescas, de reses vacunas, 0,14 pesetas.

Por id. id. saladas, de id. id., 0,14 id.

Por id. de los cerdos que se degüellen en el concejo, 0,09 id.

Por id. de la carne fresca de cerdo que se introduzca en el concejo, 0,18 id.

Por id. id. saladas de id. que se introduzcan en id., 0,25 id.

Por id. de aceite de oliva, esquistado y lucelina, 0,18 id.

Vinos de todas clases; los 100 litros, 10 id.

Vinagre; 100 id., 2,50 id.

Carveza, sidra y chacolí; 100 id., 1,90 id.

Aguardientes; por cada grado centesimal en hectólitro, 0,80 id.

Jabón duro y blando; el kilogramo, 0,14 id.

Sal común; por cada 46 id., 1,30 idem.

Trigo y sus harinas; los 100 id., 2 idem.

Cebada, centeno y sus harinas, los 100 kilos 0,60 id.

Por la ley de presupuestos vigente, el tipo del Tesoro se halla gravado con el 10 por 100.

Como garantía para hacer posturas, se fija el 5 por 100 del tipo anual, ó sean 2.821,09 pesetas, en la forma que expresa el art. 277 del Reglamento.

La fianza que habrá de prestar el rematante, será igual á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio.

Cudillero, Abril 6 de 1901. — Alejandro Blanco.

(R. al núm. 607.)

Alcaldía de Leitiriegos

D. Claudio Cosmen Cosmen Provisor, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de Leitiriegos.

Hace saber: que no habiendo comparecido Constantino Rodríguez Gómez, hijo de Atilano y de Francisca, de Trascastro, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo la Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita

y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Oviedo.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: es natural de Trascastro de Leitiriegos, provincia de Oviedo, 20 años de edad, soltero, sabe leer y escribir, su profesión, dependiente de comercio, estatura regular, color sano, con alguna mancha en la cara ó peca, ojos castaños, pelo id., nariz y boca regulares, producción buena. Se supone se ausentó para la República Argentina.

Dado en Leitiriegos á 26 de Marzo de 1901. —Cándido Cosmen. —De su orden, el Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 602.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de don Francisco Vazquez y Suárez, soltero, natural de Palomar, concejo de la Ribera de Arriba, en esta provincia, y vecino que fué de Torreón Coalmila, Estado de Nuevo León, uno de los Estados Unidos Mexicanos y dueño que era de un establecimiento librería titulado «La Propaganda», para que en el término señalado en el art. 1.685 del Código de procedimientos civiles vigente en aquella República, comparezcan ante el Juzgado de la primera fracción judicial del referido Estado de Nuevo León, á usar de su derecho.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, en virtud de exhorto del referido Juzgado se hace á medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo ocho de Abril de mil novecientos uno. —Antonio Saenz de Miera. —Por Bances, Cayetano Meana.

R. al núm. 200.

PERDIDAS Y HALLAZGOS
de ganados

Aller. —El día 31 de Marzo último y en el mercado que se celebraba en la villa de Mieres, desapareció un jato de las señas siguientes: edad un año, color amarillo claro, cola de fuego, con un collar de madera al pescuezo.

La persona en cuyo poder se halle puede avisar á su dueño D. Lucio García Rodríguez, vecino de Nembra, en este concejo.

Aller 2 de Abril de 1901. —El Alcalde, Pedro Suárez.